



Tax News

Nómina de profesionales

Bienvenidos a nuestro TaxNews. Esta es una publicación quincenal con la síntesis de aquellas principales novedades en materia impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social que pueden revestir interés general. Lo aquí expuesto no implica nuestra opinión profesional sobre los temas tratados.

Cualquier consulta al respecto puede ser efectuada a nuestro grupo de profesionales en impuestos.

Contenido

DESTACADOS DE LA QUINCENA

CIRCULAR (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 1/2011
Publicación B.O. 24/01/2011

Impuesto a las Ganancias. Régimen de Retención para Trabajo Personal en Relación de Dependencia, Jubilaciones y Pensiones y otras Rentas. Valores aplicables a los períodos fiscales 2010 y 2011. Aclaración.

Se aclaran ciertos aspectos vinculados al Régimen de Retención para el Trabajo en Relación de Dependencia, Jubilaciones y Pensiones y otras Rentas, en el marco de lo dispuesto por las resoluciones generales (AFIP) 2.866 y 3.008.

Información adicional

Provincia de Buenos Aires - Resolución Normativa (Agencia de Recaudación) 91/2010

Publicación B.O. Sin publicar

Impuesto a la transmisión gratuita de bienes. Reglamentación.

Se reglamenta la forma, el modo y las condiciones que deberán observar los sujetos alcanzados por el impuesto a la transmisión gratuita de bienes.

Información adicional

Impuestos Nacionales

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3014

Publicación B.O. 25/01/2011

Procedimiento Fiscal. Certificado de Residencia Fiscal. Procedimiento y requisitos para su emisión.

Se regula el mecanismo y requisitos para solicitar la emisión del Certificado de Residencia Fiscal.

Información adicional

Resolución General Conjunta (Adm. Fed. Ingresos Públicos - Aut. Fed. Servicios de Comunicación Audiovisual) 3018-1/2011

Publicación B.O. 25/01/2011

Cine, Video, Radio y TV. Gravamen a los servicios de comunicación audiovisual. Formas, plazos y condiciones para su ingreso.

Se establecen las formas, plazos y condiciones para ingresar el impuesto a los servicios de comunicación audiovisual dispuesto por L. 26.522.

Información adicional

RESOLUCIÓN (Sec. Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional) 6/2011

Publicación B.O. 25/01/2011

Regímenes Especiales. Ley de fomento para la micro, pequeña y mediana empresa con el objeto de realizar aportes de capital y financiamiento a mediano y largo plazo para inversiones productivas. Empresas manufactureras, transformadoras de productos industriales, prestadoras de servicios industriales, empresas agroindustriales, de la construcción y mineras. Llamado a concurso público.

Se realiza la apertura del llamado a concurso público para la presentación de proyectos "Fonapyme Industrial II", bajo el ámbito del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) -L. 25.300-.

Información adicional

RESOLUCIÓN (Sec. Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional) 4/2011**Publicación B.O. 21/01/2011**

Regímenes Especiales. Régimen de Crédito Fiscal para establecimientos industriales que tengan organizados cursos de educación técnica. Evaluación y posterior aprobación de rendiciones de cuenta. Vigencia de los Certificados emitidos bajo la modalidad de Bono Electrónico.

Se encomienda en forma transitoria a la Subsecretaría de Política y Gestión de la Pequeña y Mediana Empresa y del Desarrollo Regional, la evaluación y aprobación de las rendiciones de cuentas presentadas por las empresas para proyectos de capacitación, y la correspondiente emisión de los Certificados de Crédito Fiscal bajo la modalidad del Bono Electrónico y de Bono Cartular.

Información adicional

Impuestos Provinciales

Provincia de Buenos Aires - Resolución Normativa (Agencia de Recaudación) 84/2010

Publicación B.O. Sin publicar

Ingresos brutos. Sellos. Deudas que se encuentren en proceso de fiscalización, de determinación o en discusión en sede administrativa.

Se establece un régimen de regularización para deudas del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos, sometidas a proceso de fiscalización, de determinación, o en discusión administrativa.

Información adicional

Provincia de Buenos Aires - Resolución Normativa (Agencia de Recaudación) 2/2011

Publicación B.O. Sin publicar

Ingresos brutos. Registros y emisión de comprobantes. Adhesión al régimen de carta de porte y factura electrónica.

Se establece que, cuando corresponda, los contribuyentes deberán utilizar el régimen especial para la emisión y el almacenamiento electrónico de comprobantes respaldatorios y las cartas de porte.

Información adicional

Provincia de Buenos Aires - Resolución Normativa (Agencia de Recaudación) 85/2010

Publicación B.O. Sin publicar

Ingresos brutos. Sellos. Régimen de facilidades de pago para agentes de recaudación.

Se dispone un plan de facilidades de pago para agentes de recaudación.

Información adicional

Provincia de Buenos Aires - Resolución Normativa (Agencia de Recaudación) 86/2010

Publicación B.O. Sin publicar

Ingresos brutos. Sellos. Inmobiliario. Automotores. Régimen de regularización por deudas en instancia de ejecución judicial.

Se establece un régimen de regularización por deudas correspondientes al impuesto sobre los ingresos brutos, de sellos, inmobiliario y a los automotores que se encuentren en instancia de ejecución judicial.

Información adicional

Provincia de Buenos Aires - Resolución Normativa (Agencia de Recaudación) 87/2010

Publicación B.O. Sin publicar

Ingresos brutos. Sellos. Inmobiliario. Automotores. Régimen de regularización de deudas vencidas o devengadas al 31/12/2009.

Se ha previsto un plan de facilidades para deudas del impuesto sobre los ingresos brutos, de sellos, inmobiliario y automotores, que no se encuentren en proceso de ejecución judicial, ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa.

Información adicional

Provincia de Chaco - Resolución General (Adm. Tributaria Provincial) 1689/2011

Publicación B.O. 26/01/2011

Procedimiento. Escala de multas por infracción a los deberes formales. Falta de presentación de declaración jurada anual de personas físicas y jurídicas. Incorporación.

Se anexan a la escala de multas por infracción a los deberes formales, las correspondientes a la falta de presentación de la declaración jurada anual, tanto para personas físicas como jurídicas.

Información adicional

Provincia de Chubut- Ley XXIV-56**Publicación B.O. 14/01/2011****Código Fiscal. Modificación.**

Se modifica el Código Fiscal de la Provincia de Chubut.

Información adicional**Provincia de Chubut - Ley XVII-95****Publicación B.O. 14/01/2010****Ingresos brutos. Sellos. Generación de energías renovables. Beneficios impositivos.**

Se establecen los beneficios impositivos que podrán gozar los emprendimientos involucrados en la generación de energías renovables.

Información adicional**Provincia de Chubut - Ley XXIV-57****Publicación B.O. 17/01/2011****Ingresos brutos. Sellos. Ley impositiva 2011.**

Se establecen las alícuotas y los valores aplicables a partir del mes de enero de 2011 para el impuesto sobre los ingresos brutos, inmobiliario, a los vehículos, y sellos.

Información adicional**Provincia de Córdoba - Resolución Normativa (Dir. Gral. Rentas) 31/2011****Publicación B.O. 17/01/2011****Córdoba. Ingresos brutos. Producción, diseño, desarrollo y elaboración de software. Incorporación de código de actividad. Agencias o empresas de publicidad. Modificación de alícuota reducida.**

Se introducen correcciones a la resolución normativa (DGR Córdoba) 30/2010.

Información adicional

Provincia de Córdoba - Resolución Normativa (Dir. Gral. Rentas) 32/2011**Publicación B.O. 21/01/2011****Procedimiento. Actualización del monto de multas a los deberes formales. Posibilidad de pago luego del plazo de notificación y antes de iniciar el sumario.**

Se renuevan los valores de las multas a los deberes formales que se abonen espontáneamente dentro del plazo establecido en la notificación.

Información adicional

Provincia de Corrientes - Resolución General (Dir. Gral. Rentas) 93/2011**Publicación B.O. 19/01/2011****Ingresos brutos. Régimen unificado de retenciones y percepciones. Presentación de declaraciones juradas informativas, mensuales y de pago.**

Se establece el vencimiento de la presentación de la declaración jurada informativa mensual del régimen unificado de retenciones y percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos.

Información adicional

Provincia de La Pampa - Resolución General (Dir. Gral. Rentas) 5/2011**Publicación B.O. Sin publicar****Procedimiento. Multas por omisión, infracción y defraudación fiscal. Su graduación y aplicación.**

Se aprueba el detalle de los valores previstos para las multas por infracción a los deberes formales, por omisión de impuesto y por defraudación fiscal.

Información adicional

Provincia de Mendoza - Resolución General (Dir. Gral. Rentas) 12/2011**Publicación B.O. 24/01/2011****Ingresos brutos. Exenciones a determinadas actividades. Constancias año 2011. Extensión de su vigencia.**

Se extiende el plazo de vigencia de las constancias de exención del impuesto sobre los ingresos brutos otorgadas para el año 2010.

Información adicional

Provincia de Neuquen - Resolución (Dir. Prov. Rentas) 6/2011**Publicación B.O. 21/01/2011****Ingresos brutos. Profesiones liberales universitarias. Prórroga de su vigencia.**

Se extiende la vigencia de los certificados de gravabilidad a la alícuota cero, emitidos durante el período fiscal 2010, para profesionales liberales universitarias.

Información adicional

Provincia de Río Negro - Resolución (Dir. Gral. Rentas) 3/2011**Publicación B.O. 13/01/2011****Ingresos brutos. Sellos. Actividad frutícola. Otros beneficios. Extensión del plazo.**

Se extiende el plazo para gozar del beneficio sobre el impuesto inmobiliario, aplicable a productores, empresas emparadoras y comercializadoras, siempre que se adhieran al régimen de vinculación frutícola dispuesto por la Ley (Río Negro) 3611.

Información adicional

Provincia de Salta - Decreto 105/2011**Publicación B.O. 14/01/2011****Actividades económicas. Mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales. Prórroga de la exención.**

Se prorroga la exención en el impuesto a las actividades económicas de la mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales realizada en la Provincia de Salta, para ser industrializados o vendidos fuera de la mencionada Provincia.

Información adicional

Provincia de San Juan - Resolución (Dir. Gral. Rentas) 3200/2010**Publicación B.O. 18/01/2011****Calendario de vencimientos 2011.**

Se establece el cronograma de vencimientos 2011.

Información adicional

Provincia de Tucumán - Resolución General (Dir. Gral. Rentas) 8/2011**Publicación B.O. 24/01/2011**

Ingresos brutos. Régimen especial de percepción. Venta de cosas muebles, locaciones y prestaciones de obras y/o servicios concretadas y/o perfeccionadas electrónicamente a través de "portales virtuales". Aclaración. Prórroga.

Se posterga la entrada en vigencia del régimen especial de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a la venta de cosas muebles nuevas, locaciones y prestaciones de obras y/o servicios a través de "portales virtuales" y se disponen particularidades para contribuyentes del Convenio Multilateral sobre dicho régimen.

Información adicional

Provincia de Tucumán - Resolución General (Dir. Gral. Rentas) 12/2011**Publicación B.O. 31/01/2011**

Ingresos brutos. Régimen de percepción. Sujetos de Convenio Multilateral con sede fuera de la Provincia. Prórroga.

Se prorroga la entrada en vigencia del procedimiento para realizar el cálculo de la base imponible, cuando se trate de operaciones con compradores que revistan la condición de contribuyentes inscriptos en el régimen de Convenio Multilateral con sede fuera del territorio provincial.

Información adicional

Comercio Exterior

Resolución General (Administración Federal de Ingresos Públicos) 3013/2011

Publicación B.O. 25/01/2011

Aduanas Domiciliarias.

Se modificó el procedimiento de acogimiento al Régimen de Aduanas Domiciliarias.

Información adicional

Seguridad Social

Resolución (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social) N° 31/2011

Publicación B.O. 21/01/2011

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Ley N° 26.378. Comité Técnico de Seguimiento de la Normativa Laboral y de Seguridad Social para su Implementación. Creación.

Se crea el "Comité Técnico de Seguimiento de la Normativa Laboral y de Seguridad Social para la Implementación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad - Ley N° 26.378".

Información adicional

Comunicación B (Banco Central de la República Argentina) N° 9962/2010

Publicación B.O. 26/01/2011

Recursos de la Seguridad Social. Depósitos de ahorro, cuenta sueldo, cuenta gratuita universal y especiales. Pagos de la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.).

Se establecen precisiones relativas a la identificación en los resúmenes de cuenta u otras constancias de los pagos de la A.N.Se.S.

Información adicional

Comunicación A (Banco Central de la República Argentina) N° 5161/2010

Publicación B.O. 28/01/2011

Recursos de la Seguridad Social. Depósitos de ahorro, cuenta sueldo, cuenta gratuita universal y especiales. Pagos de la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.).

Se modifican las normas sobre depósitos de ahorro, cuenta sueldo, cuenta gratuita universal y especiales para adecuarlas a las instrucciones dadas a conocer por la Comunicación B (B.C.R.A.) N° 9962/2010.

Información adicional

Decreto N° 68/2011

Publicación B.O. 31/01/2011

Recursos de la Seguridad Social. Régimen de Regularización de Empleo no Registrado y promoción y protección del empleo registrado. Prórroga del plazo establecido en el art. 23 de la Ley N° 26.476.

Se prorroga el plazo establecido en el art. 23 de la Ley N° 26.476, desde el 1° de Enero de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011.

Información adicional

Impuestos Nacionales

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3014

Publicación B.O. 25/01/2011

Procedimiento Fiscal. Certificado de Residencia Fiscal. Procedimiento y requisitos para su emisión.

Se establecen los requisitos, plazos, formalidades y condiciones para solicitar el Certificado de Residencia Fiscal en la República Argentina para ser presentados en países con los cuales se han celebrado Convenios para Evitar la Doble Imposición Internacional, como así también para aquéllos con los cuales no se han suscripto tales convenios.

El mismo podrá ser solicitado por aquellas personas que revistieran o hubieran revestido - durante el lapso que comprenda el certificado-, el carácter de residentes en el país, de acuerdo con las disposiciones del Título IX de ley del Impuesto a las Ganancias.

La solicitud se deberá gestionar a través de la página Web de AFIP, consignando los datos requeridos y posteriormente se deberá aportar la documentación exigida por la presente resolución, en la dependencia donde se encuentre inscripto el contribuyente.

La aprobación o denegatoria de la solicitud efectuada será resuelta dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha en la cual la solicitud se considere formalmente admitida.

Debemos destacar que los certificados que no estén relacionados a un período específico, tendrán una validez de un año desde el momento de su emisión.

Estas disposiciones entrarán en vigencia para aquellas solicitudes que se presenten a partir del 1º de marzo de 2011.

[Volver a contenido](#)

Resolución General Conjunta (Adm. Fed. Ingresos Públicos - Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual) 3018-1/2011

Publicación B.O. 25/01/2011

Cine, Video, Radio y TV. Gravamen a los servicios de comunicación audiovisual. Formas, plazos y condiciones para su ingreso.

Mediante resolución conjunta de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual, -autoridad de aplicación de gravámenes en dicho materia- y AFIP, se fijan las condiciones a cumplir para el ingreso del impuesto establecido a los servicios que recaen sobre la comunicación audiovisual - Ley 26.522 -.

Los responsables alcanzados por el impuesto deberán solicitar el alta en este impuesto a través de la página Web de AFIP.

Por su parte, para la determinación del tributo se deberá aplicar un porcentaje que varía entre el 0,5% y el 5%, de acuerdo con la categoría que fija la norma, al monto que surja de deducir

de la facturación bruta, el importe abonado en concepto del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se utilizará el aplicativo "Servicios de Comunicación Audiovisual - Versión 1.0", el cual emitirá el formulario de Declaración Jurada 966 que se presentará mediante transferencia electrónica. La presentación y pago de la misma deberá realizarse hasta el día 20, inclusive, del mes inmediato siguiente al del período mensual liquidado.

[Volver a contenido](#)

RESOLUCIÓN (Sec. Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional) 6/2011 Publicación B.O. 25/01/2011

Regímenes Especiales. Ley de fomento para la micro, pequeña y mediana empresa con el objeto de realizar aportes de capital y financiamiento a mediano y largo plazo para inversiones productivas. Empresas manufactureras, transformadoras de productos industriales, prestadoras de servicios industriales, agroindustriales, del sector de la construcción y empresas mineras. Llamado a concurso público.

En el marco del Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONAPYME) - Ley 25.300-, se llama a concurso público para la presentación de proyectos "Fonapyme Industrial II".

Debemos recordar que el objeto de la Ley 25.300 es el fortalecimiento competitivo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMes) que desarrollan actividades productivas en el país.

Este concurso público está orientado a empresas manufactureras y transformadoras de productos industriales, prestadores de servicios industriales, empresas agroindustriales, de la construcción y mineras.

El fin de los proyectos, entre otros, deberá ser la realización de inversiones que creen o amplíen la capacidad productiva, incorporen nuevos productos o procesos de producción que impliquen una mejora competitiva de las empresas.

Podrán recibir financiamiento las MIPyMes cuyo nivel promedio de ventas anuales de los últimos 3 años sea igual o inferior a:

- Industria y Minería: \$ 82.200.000.-
 - Servicios Industriales: \$ 28.300.000.-
 - Construcción: \$ 37.700.000.-

Se excluyen las empresas que se encuentren vinculadas o controladas por sociedades o grupos que en su conjunto no califiquen como Pymes.

[Volver a contenido](#)

CIRCULAR (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 1/2011

Publicación B.O. 24/01/2011

Impuesto a las Ganancias. Régimen de Retención para Trabajo Personal en Relación de Dependencia, Jubilaciones y Pensiones y otras Rentas. Valores aplicables a los períodos fiscales 2010 y 2011. Aclaración.

AFIP, procedió a clarificar cuestiones vinculadas con el Régimen de Retención para el Trabajo en Relación de Dependencia, Jubilaciones y Pensiones y otras Rentas, de acuerdo a lo normado por las resoluciones generales (AFIP) 2.866 y 3.008.

Debemos recordar que la RG -AFIP- 2.866 incrementó un 20% el valor de las deducciones personales con el objeto del cálculo de las retenciones de los meses julio a diciembre 2010. Por su parte, la RG -AFIP- 3.008 extendió este incremento para todo el período fiscal 2011 y determinó que la retención del saldo producto de la liquidación anual del año 2010, se efectúe junto con la del período fiscal 2011.

Con esta circular, AFIP destaca que los importes mencionados en las resoluciones enunciadas en el párrafo anterior, deberán utilizarse solamente para el cálculo de las retenciones que corresponda practicar en cada uno de los meses para los cuales se establecieron (julio a diciembre de 2010 para la RG 2.866, y para la RG 3008 enero a diciembre de 2011).

Consecuentemente, las liquidaciones anuales y finales (inc. a y b del artículo 14 de la RG -AFIP- 2.437) deberán confeccionarse aplicando las deducciones personales establecidas por el artículo 23 de la ley de Impuesto a las Ganancias (las que no poseen el incremento del 20%).

El importe de la retención a practicar en forma diferida (art. 2 de la RG -AFIP- 3.008) comprende únicamente a la diferencia de impuesto resultante de la aplicación de los montos deducibles para la liquidación anual (art. 23 LIG) y los utilizados para el cálculo de las retenciones mensuales (previstos en la RG -AFIP-2.866).

[Volver a contenido](#)

RESOLUCIÓN (Sec. Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional) 4/2011

Publicación B.O. 21/01/2011

Regímenes Especiales. Régimen de Crédito Fiscal para establecimientos industriales que tengan organizados cursos de educación técnica. Evaluación y posterior aprobación de rendiciones de cuenta. Vigencia de los Certificados emitidos bajo la modalidad de Bono Electrónico.

Se encomienda de manera temporal a la Subsecretaría de Política y Gestión de la Pequeña y Mediana Empresa y del Desarrollo Regional de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del Ministerio de Industria, la evaluación y aprobación de las rendiciones de cuentas presentadas por las empresas para proyectos de capacitación bajo el marco del Régimen de Crédito Fiscal para la capacitación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, y

los proyectos cuyo fin sea la instrucción del personal, con la emisión de los Certificados de Crédito Fiscal mencionados.

Debemos recordar que la disposición 255/2010 aprobó el reglamento para el llamado a presentación y ejecución de proyectos para el año 2010 cuyo fin sea la capacitación laboral, correspondiente al régimen de crédito fiscal establecido por ley 22.317, para las micro, pequeñas y medianas empresas.

La ley 22.317 establece que las personas que posean establecimientos industriales y ocupen más de 4 personas para cumplir con sus funciones, podrán acceder al cómputo del crédito fiscal dispuesto por la citada ley, si contribuyen al sostenimiento de escuelas o cursos de educación técnica o si organizan cursos de esta índole, el cual será instrumentado a través de certificados, los cuales podrán ser utilizados para la cancelación de sus obligaciones fiscales.

Por último, destacamos que aquellos Certificados de Crédito Fiscal emitidos bajo la modalidad de Bono Electrónico, tendrán una vigencia de 24 meses a partir de la fecha de su emisión. Estas disposiciones rigen desde la fecha de su dictado.

[Volver a contenido](#)

Impuestos Provinciales

Provincia de Buenos Aires - Resolución Normativa (Agencia de Recaudación) 84/2010

Publicación B.O. Sin publicar

Buenos Aires. Ingresos brutos. Sellos. Deudas que se encuentren en proceso de fiscalización, de determinación o en discusión en sede administrativa.

Se establece, hasta el 28/02/2011, un régimen de regularización para deudas del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos en proceso de fiscalización, de determinación o en discusión administrativa, aún las que se encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas.

En función de la etapa en que se realice el acogimiento se prevé una bonificación de hasta el 10% de la deuda por pago al contado y la posibilidad de regularización en hasta 48 cuotas mensuales con un interés de financiación del 2% mensual sobre saldos.

Información adicional

Provincia de Buenos Aires - Resolución Normativa (Agencia de Recaudación) 2/2011

Publicación B.O. Sin publicar

Buenos Aires. Ingresos brutos. Registros y emisión de comprobantes. Adhesión al régimen de carta de porte y factura electrónica.

Se establece que, de resultar obligados por las normas nacionales, los contribuyentes deberán utilizar el régimen especial para la emisión y el almacenamiento electrónico de comprobantes respaldatorios, según lo establecido por la resolución general (AFIP) 2485 referido a factura electrónica.

Asimismo, se dispone que, de tratarse de transporte automotor y ferroviario de granos, los contribuyentes y responsables deberán utilizar en forma obligatoria el formulario "Carta de porte para transporte automotor y ferroviario de granos", según lo dispuesto por resolución general (AFIP) 2595.

Información adicional

Provincia de Buenos Aires - Resolución Normativa (Agencia de Recaudación) 85/2010

Publicación B.O. Sin publicar

Ingresos brutos. Sellos. Régimen de facilidades de pago para agentes de recaudación.

Se dispone hasta el 28/02/2011, un régimen de regularización para deudas del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos correspondientes a los agentes de recaudación provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas.

Entre sus características más importantes, se destacan las siguientes:

- Se podrán incluir gravámenes que se hayan omitido retener y/o percibir, cuyo ingreso debió efectuarse hasta el 31/12/2009; deudas provenientes de regímenes de regularización por retenciones y/o percepciones no efectuadas posteriores al 01/01/2000 y caducos al 31/12/2009 y los intereses correspondientes a retenciones y/o percepciones no efectuadas y depositadas fuera de término.
- Quedan excluidas del presente régimen, las deudas de los agentes de recaudación con sentencia penal condenatoria por delitos relacionados con el incumplimiento de las obligaciones tributarias que se pretenden regularizar; las deudas de los agentes de recaudación por retenciones y percepciones efectuadas y no ingresadas; y las deudas de los agentes de recaudación verificadas en concurso preventivo o quiebra.
- El acogimiento al presente régimen implicará una reducción del 100% de los recargos y multas por el ingreso de los gravámenes por parte de los agentes de recaudación después de vencidos los plazos previstos al efecto, por incumplimiento a los deberes formales, y por el incumplimiento total o parcial del pago de las obligaciones fiscales a su vencimiento, generados exclusivamente en los incumplimientos regularizados mediante el presente régimen.
- Las modalidades de pago son al contado o en cuotas con un anticipo del 10% de la deuda y el saldo en hasta 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación de hasta un 0,5% mensual sobre saldos.

[Volver a contenido](#)

Provincia de Buenos Aires - Resolución Normativa (Agencia de Recaudación) 86/2010

Publicación B.O. Sin publicar

Ingresos brutos. Sellos. Inmobiliario. Automotores. Régimen de regularización por deudas en instancia de ejecución judicial.

Se establece un régimen de facilidades de pago del impuesto sobre los ingresos brutos, de sellos, inmobiliario y a los automotores que se encuentren en instancia de ejecución judicial, el cual se extiende desde el 01/01/2011 hasta el 28/02/2011.

Quedan excluidas las deudas con sentencia penal condenatoria por delitos relacionados con el incumplimiento de las obligaciones tributarias que se pretenden regularizar; las deudas de los agentes de recaudación por gravámenes que hayan omitido retener y/o percibir, y por retenciones y/o percepciones efectuadas y no ingresadas; y las deudas provenientes de planes de pago en los que se hubiere regularizado deuda en juicio de apremio, cuando la caducidad del plan hubiese operado durante el año 2010 y en adelante.

Entre sus principales características, se destaca que las modalidades de pago son al contado en un solo pago o en cuotas, con un anticipo del 5% de la deuda y el saldo en hasta 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación de hasta el 2% mensual sobre saldos

[Volver a contenido](#)

Provincia de Buenos Aires - Resolución Normativa (Agencia de Recaudación) 87/2010

Publicación B.O. Sin publicar

Ingresos brutos. Sellos. Inmobiliario. Automotores. Régimen de regularización de deudas vencidas o devengadas al 31/12/2009.

Hasta el 28/02/2011 se ha previsto un régimen de regularización para deudas del impuesto sobre los ingresos brutos, de sellos, inmobiliario y automotores, vencidas o devengadas al 31/12/2009. Las mismas no se deben encontrar en proceso de ejecución judicial, ni instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa.

Entre sus características más importantes, se destaca que las modalidades de pago son al contado, con una bonificación del 10%, o en cuotas con un anticipo del 5% de la deuda y el saldo en hasta 48 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación de hasta el 2% mensual sobre saldos.

[Volver a contenido](#)

Provincia de Buenos Aires - Resolución Normativa (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 91/2010

Publicación B.O. Sin publicar

Impuesto a la transmisión gratuita de bienes. Reglamentación.

Se reglamenta el impuesto a la transmisión gratuita de bienes estableciendo la forma, el modo y las condiciones que deberán observar los sujetos alcanzados para cumplir con el impuesto.

Entre sus principales disposiciones se destacan:

- El impuesto deberá abonarse a través de una liquidación efectuada por los contribuyentes, mediante la presentación de una declaración jurada que deberá realizarse por medio de la página Web de ARBA (www.arba.gov.ar).
- Los escribanos públicos titulares de registro, como así también los adscriptos y suplentes que autoricen actos, contratos u operaciones entre vivos alcanzados por el impuesto, deberán exigir al sujeto obligado a su pago, la acreditación de la presentación de la declaración jurada correspondiente y el pago respectivo, debiendo dejar constancia en la escritura respectiva.
- Los jueces que intervengan en actuaciones judiciales y verifiquen la existencia de los incrementos patrimoniales a título gratuito deberán exigir la acreditación de la presentación de la declaración jurada y el pago respectivo y/o disponer la intervención de la Agencia de Recaudación, previo a ordenar entregas, transferencias, inscripciones registrales u otorgamientos de posesión de bienes vinculados al impuesto.
- A los efectos de su percepción, el Fisco podrá instar la apertura del juicio sucesorio en los casos en los cuales se produzca cualquier circunstancia en la que se verifique el hecho imponible del impuesto.
- Por su parte, las entidades de seguros deberán exigir a los beneficiarios la acreditación de la presentación de la declaración jurada y del pago cuando efectúen a su favor libranzas y pagos en concepto de beneficios por seguros que resulten alcanzados por el impuesto.

[Volver a contenido](#)

Provincia de Chaco - Resolución General (Adm. Tributaria Provincial) 1689/2011

Publicación B.O. 26/01/2011

Procedimiento. Escala de multas por infracción a los deberes formales. Falta de presentación de declaración jurada anual de personas físicas y jurídicas. Incorporación.

Se incorporan a la escala de multas por infracción a los deberes formales -dispuesta por RG (ATP Chaco) 1552/2008- las siguientes infracciones:

- Falta de presentación de declaración jurada anual (personas físicas): \$400.
- Falta de presentación de declaración jurada anual (personas jurídicas): \$750.

[Volver a contenido](#)

Provincia de Chubut - Ley XXIV-56

Publicación B.O. 14/01/2011

Código Fiscal. Modificación.

Se introducen modificaciones al Código Fiscal de la Provincia de Chubut, entre las cuales destacamos:

- Ingresos brutos:
 - Se establece que quedarán exentas del impuesto las cooperativas y mutualidades que funcionen en la Provincia.
- Sellos:
 - Se dispone que en el caso de liquidaciones periódicas de tarjetas de crédito o de compra, la base imponible del impuesto esté formada por los débitos o cargos del período, neto de los ajustes provenientes de saldos anteriores.
 - Se prevé que el plazo para el ingreso del impuesto de los instrumentos sujetos a aprobación del Poder Ejecutivo nacional, provincial o municipal, comenzará a regir a partir de la fecha de notificación a la empresa contratista o de su publicación en el Boletín Oficial, lo que ocurra primero.

[Volver a contenido](#)

Provincia de Chubut - Ley XVII-95 Publicación B.O. 14/01/2010

Ingresos brutos. Sellos. Generación de energías renovables. Beneficios impositivos.

Se declara de interés provincial y utilidad pública la investigación, desarrollo, explotación, comercialización y uso de energías renovables en el territorio de la Provincia del Chubut.

Asimismo, se encuentran incluidos en el régimen promocional, la radicación en la Provincia de industrias destinadas a la producción de equipos y componentes para la realización de tales actividades, incluyendo la construcción y el montaje de las instalaciones necesarias al efecto.

A tal efecto, se establece que los sujetos que se dediquen a las mencionadas actividades y se radiquen en el territorio provincial estarán exentos en el impuesto sobre los ingresos brutos, y de sellos con relación a los proyectos promovidos. Respecto del impuesto sobre los ingresos brutos, el mencionado beneficio consiste en la exención del 100% del tributo durante los primeros 5 años de operación comercial, y se reducirá a la mitad desde el sexto hasta el décimo año. No obstante lo expresado, la exención del 100% podrá extenderse por 10 años de acuerdo al beneficio social que involucre.

Además, se otorga el beneficio de estabilidad fiscal a estos emprendimientos por 15 años desde su otorgamiento.

Se crea, también, la Agencia Provincial de Energías Renovables, como Autoridad de Aplicación de dicha Ley.

[Volver a contenido](#)

Provincia de Chubut - Ley XXIV-57 Publicación B.O. 17/01/2011

Ingresos brutos. Sellos. Ley impositiva 2011.

Se dictó la ley impositiva de la Provincia, fijándose las alícuotas y los valores aplicables a partir del mes de enero de 2011 para el impuesto sobre los ingresos brutos, inmobiliario, a los vehículos, y sellos.

Con relación al impuesto sobre los ingresos brutos, se establece una alícuota incremental del 3,5% para las actividades de servicios relacionados con la extracción de petróleo y gas, construcción, comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres, y servicios de transporte, almacenamiento, y comunicaciones cuando la base imponible del ejercicio fiscal anterior supere los \$111.900.000 o cuando se trate de contribuyentes cuya jurisdicción sede se encuentre fuera del territorio de la Provincia del Chubut.

[Volver a contenido](#)

Provincia de Córdoba - Resolución Normativa (Dir. Gral. Rentas) 31/2011

Publicación B.O. 17/01/2011

Ingresos brutos. Producción, diseño, desarrollo y elaboración de software. Incorporación de código de actividad. Agencias o empresas de publicidad. Modificación de alícuota reducida.

Como consecuencia de un error involuntario en la resolución normativa (DGR Córdoba) 30/2010, se introducen las siguientes modificaciones:

- Se incorpora al nomenclador vigente la actividad de "Producción, diseño, desarrollo y elaboración de software" con una alícuota del 4%, dentro del rubro "Servicios de elaboración de datos y tabulación".
- Se corrige la alícuota reducida de la actividad de "Agencias o empresas de publicidad", estableciéndola en 5,25%.

[Volver a contenido](#)

Provincia de Córdoba - Resolución Normativa (Dir. Gral. Rentas) 32/2011

Publicación B.O. 21/01/2011

Procedimiento. Actualización del monto de multas a los deberes formales. Posibilidad de pago luego del plazo de notificación y antes de iniciar el sumario.

Se actualizan los montos de las multas a los deberes formales que se abonen en forma espontánea dentro del plazo establecido en la notificación.

Asimismo, se posibilita el pago luego de vencido el plazo de la citada notificación y antes del inicio del sumario correspondiente, para lo cual se establecen montos de multas diferenciales.

[Volver a contenido](#)

Provincia de Corrientes - Resolución General (Dir. Gral. Rentas) 93/2011

Publicación B.O. 19/01/2011

Ingresos brutos. Régimen unificado de retenciones y percepciones. Presentación de declaraciones juradas informativas, mensuales y de pago.

Se establece que el vencimiento para la presentación de la declaración jurada informativa mensual del régimen unificado de retenciones y percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (DGR Corrientes) 165/2000- será el día 10 del mes siguiente o primer día hábil siguiente al cual correspondieron las retenciones y/o percepciones.

Asimismo, se unifica la periodicidad de presentación de las declaraciones juradas informativas dejando sin efecto la posibilidad de optar por realizar los pagos y las presentaciones dentro de

cada semestre calendario de cada año, cuando no existan movimientos o el monto de las operaciones realizadas durante el citado semestre sea inferior a \$200.

Información adicional

Provincia de La Pampa - Resolución General (Dir. Gral. Rentas) 5/2011

Publicación B.O. Sin publicar

Procedimiento. Multas por omisión, infracción y defraudación fiscal. Su graduación y aplicación.

La Dirección General de Rentas aprobó el instructivo para la graduación de multas por infracción a los deberes formales, por omisión y por defraudación fiscal.

La presente resolución tiene vigencia desde el 01/02/2011.

Información adicional

Provincia de Mendoza - Resolución General (Dir. Gral. Rentas) 12/2011

Publicación B.O. 24/01/2011

Ingresos brutos. Exenciones a determinadas actividades. Constancias año 2011. Extensión de su vigencia.

Se extiende, hasta el 16/02/2011, la vigencia de las constancias de exención extendidas para el año 2010, correspondientes al impuesto sobre los ingresos brutos.

Información adicional

Provincia de Neuquen - Resolución (Dir. Prov. Rentas Neuquen) 6/2011

Publicación B.O. 21/01/2011

Ingresos brutos. Profesiones liberales universitarias. Prórroga de su vigencia.

Se prorroga, hasta el 31/12/2011, la vigencia de los certificados de gravabilidad a la alícuota cero, emitidos durante el período fiscal 2010, a los contribuyentes que ejerzan profesiones liberales universitarias.

Se aclara que los contribuyentes alcanzados por este beneficio deberán comunicar a la Dirección Provincial Rentas de Neuquen cualquier novedad que afecte las condiciones que dieron origen a dicho certificado dentro de los diez días de producida.

Información adicional

Provincia de Río Negro - Resolución (Dir. Gral. Rentas) 3/2011**Publicación B.O. 13/01/2011****Ingresos brutos. Sellos. Actividad frutícola. Otros beneficios. Extensión del plazo.**

Se extiende hasta el 31/12/2011 el beneficio del cual gozan los productores y las empresas emparadoras y comercializadoras referente a la reducción del 10% del impuesto inmobiliario sobre aquellos inmuebles directamente afectados a la actividad, siempre que se adhieran al régimen de vinculación frutícola dispuesto por la Ley (Río Negro) 3611.

Información adicional

Provincia de Salta - Decreto 105/2011**Publicación B.O. 14/01/2011****Actividades económicas. Mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales. Prórroga de la exención.**

Se prorroga, hasta el 31/12/2011, la exención en el impuesto a las actividades económicas de la mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales realizada en la Provincia de Salta, para ser industrializados o vendidos fuera de la mencionada Provincia, dispuesto por el Decreto 4393/2009.

Información adicional

Provincia de San Juan - Resolución (Dir. Gral. Rentas) 3200/2010**Publicación B.O. 18/01/2011****Calendario de vencimientos 2011.**

Se fijan las fechas de vencimiento, para el año fiscal 2011, de los impuestos cuya recaudación está a cargo de la Dirección General de Rentas.

Información adicional

Provincia de Tucumán - Resolución General (Dir. Gral. Rentas) 8/2011

Publicación B.O. 24/01/2011

Ingresos brutos. Régimen especial de percepción. Venta de cosas muebles, locaciones y prestaciones de obras y/o servicios concretadas y/o perfeccionadas electrónicamente a través de "portales virtuales". Aclaración. Prórroga.

Se prorroga, hasta el 31/03/2011, la entrada en vigencia del régimen especial de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a la venta de cosas muebles, locaciones y prestaciones de obras y/o servicios concretadas y/o perfeccionadas electrónicamente a través de "portales virtuales" establecido por la Resolución General (DGR Tucumán) 174/2010.

Asimismo, se aclara que el mencionado régimen de percepción sólo será aplicable a operaciones de ventas de cosas muebles que revistan el carácter de nuevas.

Por otra parte, se dispone que los contribuyentes sujetos a las normas del Convenio Multilateral, con sede en extraña jurisdicción y alta en la Provincia, sólo resultarán sujetos pasibles de percepción del referido régimen, cuando los compradores, locatarios o prestatarios tengan domicilio, real o legal, fijado en el territorio provincial.

Información adicional

Provincia de Tucumán - Resolución General (Dir. Gral. Rentas) 12/2011

Publicación B.O. 31/01/2011

Ingresos brutos. Régimen de percepción. Sujetos de Convenio Multilateral con sede fuera de la Provincia. Prórroga.

Se prorroga, hasta el 31/03/2011, la entrada en vigencia del procedimiento para realizar el cálculo de la base imponible, cuando se trate de operaciones de venta realizadas por los agentes de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos con compradores, que revistan la condición de contribuyentes inscriptos en el régimen de Convenio Multilateral con sede fuera del territorio provincial -establecida por la RG (DGR Tucumán) 116/2010-.

Recordamos que dicha norma había establecido que, en tales casos, la percepción debería practicarse sobre el resultado de multiplicar el precio neto por el coeficiente atribuido a la Provincia de Tucumán conforme a la Declaración Jurada (Formulario CM 05) correspondiente al último período fiscal vencido respecto a la fecha de la operación sujeta a percepción.

Información adicional

Comercio Exterior

Resolución General (Administración Federal de Ingresos Públicos) 3015/2011

Publicación B.O. 25/01/2011

Aduanas Domiciliarias.

Se modificó el procedimiento de acogimiento al Régimen de Aduanas Domiciliarias, estableciéndose que la solicitud de inclusión al mismo se realizará a través del Sistema Registral.

Adicionalmente, se incorporó al Manual del Usuario del Sistema Registral, dispuesto por la Resolución General N 2570/2009, el cuadro en el cual se detallan los requisitos particulares correspondiente al Operador del Régimen de Aduanas Domiciliarias.

La presente norma rige desde el día de su publicación en el Boletín Oficial inclusive y sus disposiciones tienen efectos desde el 3 de enero de 2011.

[Volver a contenido](#)

Seguridad Social

Resolución (Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social) N° 31/2011

Publicación B.O. 21/01/2011

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Ley N° 26.378. Comité Técnico de Seguimiento de la Normativa Laboral y de Seguridad Social para su Implementación. Creación.

Se creó el "Comité Técnico de Seguimiento de la Normativa Laboral y de Seguridad Social para la Implementación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad - Ley N° 26.378", el cual tendrá por objetivo el estudio y análisis de la normativa legal y reglamentaria y de las prácticas administrativas en sus respectivos ámbitos, así como realizar las propuestas de modificaciones, adecuaciones y/o derogaciones que fueren necesarias a efectos de lograr el pleno cumplimiento de los derechos consagrados en el referido tratado internacional.

Información adicional

Comunicación B (Banco Central de la República Argentina) N° 9962/2010

Publicación B.O. 26/01/2011

Recursos de la Seguridad Social. Depósitos de ahorro, cuenta sueldo, cuenta gratuita universal y especiales. Pagos de la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.).

La Comunicación B (BCRA) N° 9962/2010 estableció que las acreditaciones que respondan a los conceptos "asignaciones familiares" (SUAF) y "asignación universal por hijo" (UHVI) deberán identificarse en los resúmenes de cuenta (o en los comprobantes de movimientos que emitan a través de cajeros automáticos) de los respectivos beneficiarios, con la leyenda "ANSES SUAF/UHVI" de manera que resulte claro que el organismo pagador es la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.).

Información adicional

Comunicación A (Banco Central de la República Argentina) N° 5161/2010

Publicación B.O. 28/01/2011

Recursos de la Seguridad Social. Depósitos de ahorro, cuenta sueldo, cuenta gratuita universal y especiales. Pagos de la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.).

La norma de referencia modificó las disposiciones sobre depósitos de ahorro, cuenta sueldo, cuenta gratuita universal y especiales, con motivo del dictado de la Comunicación "B (B.C.R.A.) N° 9962/2010, mediante la cual se efectuó una aclaración relacionada con la identificación de las acreditaciones que respondan a los conceptos "asignaciones familiares" y "asignación universal por hijo", en los resúmenes de cuenta (o en los comprobantes de

movimientos que se emitan a través de cajeros automáticos) de los respectivos beneficiarios, mediante la leyenda "ANSES SUAF/UHVI".

Información adicional

Decreto N° 68/2011

Publicación B.O. 31/01/2011

Recursos de la Seguridad Social. Régimen de Regularización de Empleo no Registrado y promoción y protección del empleo registrado. Prórroga del plazo establecido en el art. 23 de la Ley N° 26.476.

Se prorrogó hasta el 31 de Diciembre de 2011 el plazo establecido para acceder al beneficio de reducción en las contribuciones patronales por la registración de una nueva relación laboral o la regularización de una preexistente con ausencia total de registración, contados a partir del mes de inicio de la nueva relación laboral.

Cabe recordar que dicho beneficio -establecido oportunamente por la Ley 26.476- consiste en una reducción del 50% de las contribuciones patronales por los primeros 12 meses y del 25% por los siguientes 12 meses.

Información adicional

Nómina de profesionales

Socios

Francisco J. Antognini	4318-1760
Carlos F. Casanovas	4510-2270
Sergio Caveggia	4875-4718
Daniel Dasso	4318-1770
Silvia De Vivo	4318-1737
Osvaldo A. Flores	4510-2274
Jorge Gebhardt (*)	4318-1737
Jorge Lapenta	4318-1760
Horacio López	4318-1711
Rubén H. Malvitano	4510-2295
Fernando A. Montes	4318-1760
Eduardo L. Perelli	4510-2274
Gustavo Scravaglieri	4510-2270

Directores

Sergio Stepanenko	4318-1757
Luis Tarrío	4510-2274
Manuel Val Lema	4318-1758

Gerentes

Rosa Araco	4318-1770
Pablo Baroffio	4510-2205
Ariel Becher	4510-2270
Pablo Belaich	4318-1774
Patricia Buccino	4318-1774
Flavia Cimalando	4318-1760
Gustavo Consoli	4318-1711

Gerentes (continuación)

Ángel Cutrera	4318-1770
Leonardo Favaretto	4875-4718
Marcelo Fernández	4318-1734
María Florencia Fernández	4318-1681
Pablo Godoy	4875-4811
Pablo Gómez (Pcia. de Córdoba)	0351-4212188
Milton González Malla	4318-1757
Esteban Kacanas	4875-4811
Marina Kulik	4318-1711
Bárbara López Lagoria	4318-1681
Martín Maidana	4875-4718
Christian Marzik	4318-1681
Graciela Méndez	4875-4718
Christian Micieli	4318-1770
Juan Pablo Mizutani	4510-2295
Silvana Morano	4318-1734
Daniel Oliveri	4318-1770
Diego Palou	4510-2295
Guillermo Parra	4510-2295
Milagros Paz	4318-1757
Juan Ignacio Pernín	4318-1711
Vanesa Politis	4318-1681
Diego Prieto	4318-1734
Diego Riesco	4318-1774
Mariano Rodríguez Morán	4875-4811
Gabriel Romero	4875-4811
Javier Sabin	4318-1681
Felipe C. Stepanenko	4318-1757

(*) Socio a cargo de la División